

N° de Solicitud:

ISDEM-2016-12

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, del día doce de abril del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. En cuanto al funcionamiento de los servicios públicos locales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, ¿En qué ha consistido el apoyo por parte del ISDEM para el mejoramiento de dichos servicios en esa municipalidad?

2. El art. 4 de la Ley Orgánica del ISDEM habla de una Asistencia Financiera a las Municipalidades, aproximadamente y entre los años 2013 a 2015, ¿Cuántos han sido los préstamos supervisados que el ISDEM ha concedido a la Alcaldía Municipal de San Salvador, sean estos a corto, mediano o largo plazo para realización de obras de servicios municipales?

3. Respecto a las capacitaciones y adiestramientos que el ISDEM ofrece a los empleados de las diferentes municipalidades, ¿Cuál es el número de capacitaciones que el Instituto ofrece al año, a cuantos empleados aproximadamente beneficia y si alguna de estas capacitaciones han tratado la importancia de la participación de los ciudadanos en una municipalidad?

4. ¿De qué manera ha colaborado el ISDEM en la coordinación y orientación de las actuales políticas municipales que la Alcaldía Municipal de San Salvador implementa para el desarrollo urbano y rural del municipio?

5. ¿Cuál es el promedio de la población salvadoreña que utiliza los mecanismos de participación ciudadana que ustedes como ISDEM establecen en su página web?

6. **¿Cuál es el promedio de la población con domicilio exactamente en la ciudad de San Salvador que utilizan el mecanismo de participación ciudadana en la página web de su institución y dentro de que rango de edad se encuentran las personas que consultan dicho sitio?**
 7. **¿Cómo institución piensan adicionar otro tipo de mecanismo de participación ciudadana para abarcar al sector rural de la población salvadoreña, y en qué consistiría dicho mecanismo?**
 8. **¿Poseen alguna delimitación con respecto a la información solicitada por las personas a través de los mecanismos de participación que brindan en su página web?**
 9. **¿Cuándo se introdujo el sistema de participación ciudadana en el ISDEM, y a qué sector de la población se pensaba dirigir?**
 10. **¿Dentro de qué ámbito o sector se encuentra la información más solicitada por la población salvadoreña a través del mecanismo de participación ciudadana?**
- Mediante auto de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día trece de abril del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por la requirente.
 - Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
 - Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Gerente de Desarrollo Municipal, Coordinador de la Región Central, Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, Jefe de Créditos Municipales, y a esta unidad, quienes remiten las respuestas, y que se encuentra en detalle en documento anexo.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.